

D E C R E T O N° 361/2022
CRESPO (ER), 05 de Mayo de 2022

VISTO:

La Licitación Pública N° 15/2022 referida a la contratación de servicio de enlace de datos para unión de dependencias municipales, más servicio de internet, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 29 de Abril de 2022, habiéndose presentado únicamente la firma "GIGARED S.A CUIT 30-66304517-9".

Que por Resolución N° 163/2022 de fecha 02 de Mayo de 2022, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía, Hacienda y Producción, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal y Técnica Municipal, habiendo examinado el Expediente referido a la Licitación Pública N° 15/2022, informa que el día 29 de abril se realizó el acta de apertura, siendo GIGARED S.A, CUIT 30-66304517-9, el único proveedor presentado. Que al exhibir la documentación, GIGARED S.A, comunicó que la firma se encuentra al día con la Administradora Tributaria de Entre Ríos, sin embargo existe un concepto (y su monto) sobre el que la interpretación de GIGARED S.A Y ATER difieren, por lo que dicha discrepancia se encuentra sometida a los procedimientos administrativos aplicables. Por tal motivo, manifestaron que se ven imposibilitados de acompañar el certificado de libre deuda fiscal solicitado para proveedores del Estado. Atento a que al día de la fecha, no hay resolución firme con respecto a la existencia de una deuda exigible a Gigared S.A, la Asesoría Legal y Técnica, entiende que no se la puede considerar deudora. Asimismo, en relación a las normas que regulan la materia de la licitación, se ha dado cumplimiento y con respecto a la propuesta presentada, la misma supera el presupuesto oficial fijado en el Artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares, resultando igualmente válida por no superar la cotización el 30%, haciendo uso del derecho previsto en el Artículo 24º del Pliego de Condiciones Generales.

Que en fecha 05 de Mayo de 2022, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva y teniendo en cuenta el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica, recomendando adjudicar el ítem 1) a la firma "GIGARED S.A CUIT 30-66304517-9" por la suma total de Tres Millones Doscientos Veintidós

Mil Pesos (\$ 3.222.000,00), en virtud de que la oferta resulta conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 15/2022 dispuesta por Decreto N° 270/2022 de fecha 11 de Abril de 2022.

Art.2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 15/2022 en la forma que se indica:

“GIGARED S.A CUIT 30-66304517-9”: Contratación de servicio de enlace de datos para unión de dependencias municipales, más servicio de internet 200Mbps simétricos, por el plazo de 9 meses:

Enlace de datos a través de red HFC o mejor con:

Capacidad del enlace: 300 Mbps.

Capacidad total de la red multipunto: 1000 Mbps.

Dependencias a interconectar: Palacio Municipal, Edificio Nido “Dr. Adolfo Goldemberg”, Centro Comunitario “Dr. Salustiano Minguillón”, Sala auditorio “Eva Perón”, Obrador Municipal “San José”, Obras Sanitarias Municipal, Área de Prevención y Seguridad Urbana “Transito”, en un abono mensual de \$ 358.000,00, lo que hace un total de Tres Millones Doscientos Veintidós Mil Pesos (\$ 3.222.000,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que resultó adjudicataria, una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 01 – Función 90 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – Partida Sub Parcial 04.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, Almacenes y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.